



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Tejeda" de la subestación transformadora "Jaraíz" de 13,2 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Torremenga n.º 1", entronque aéreo-subterráneo en la localidad de Torremenga".
Ref.: AT-1081-2 29904

Expropiaciones. Citación. Resolución del 16 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Proyecto de mejora de seguridad vial para la mejora de accesos en la carretera EX-209, pk 56+300" 29908



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles **29912**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 16 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2018-2019 **29921**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2018-2019 **29952**

Enseñanza. Becas. Resolución de 16 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2018/2019 **29956**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 1 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 852/2017 **29979**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 4 de julio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 256/2016 **29981**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Resolución de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Acceso principal al nuevo hospital de Cáceres, desde la A-58, pk 45+450" **29983**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de uso en planta dosificadora de hormigón. Situación: parcelas 284, 285 y 287 del polígono 2. Promotora: Procogonsan, SL, en Alcuéscar **29985**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **29986**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se declara desierto el contrato de suministro de "Consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE de 3 de marzo de 2016) Lote 1.- Material de clasificación y archivo, otros artículos de papelería, de papel o cartón, notas adhesivas y otro material y Lote 3.- Papel y soporte de impresión". Expte.: S-03/2018 **29987**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado/a de cementerio **29988**



Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local **29989**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno de discapacidad, para la cobertura en propiedad de una plaza de Administrativo **29990**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Administrativo **29991**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Auxiliar de Servicios Sociales incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal **29992**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Monitor/a de Animación Comunitaria (tiempo parcial), incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal **29993**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal **29994**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Informador/a Juvenil incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal **29995**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de tres una plaza de Monitor/a de Talleres Ocupacionales incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal **29996**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Limpiador/a, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal **29997**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de dos



plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal **29998**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado/a de Limpieza **29999**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Tejeda" de la subestación transformadora "Jaraíz" de 13,2 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Torremenga n.º 1", entronque aéreo-subterráneo en la localidad de Torremenga". Ref.: AT-1081-2. (2018061828)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Tejeda" de la subestación transformadora "Jaraíz" de 13,2 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Torremenga n.º 1", entronque aéreo-subterráneo en la localidad de Torremenga (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de octubre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Tejeda" de la subestación transformadora "Jaraíz" de 13,2 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Torremenga n.º 1", entronque aéreo-subterráneo en la localidad de Torremenga (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tramo aéreo:

Inicio: Apoyo 1011 existente de la L- "Tejeda" de la STR "Jaraíz" desde donde se tenderá un nuevo vano en D/C, con tense reducido, hasta el apoyo 1012 de la misma.

Fin: Apoyo 1012 existente de la L- "Tejeda" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo en D/C, según plano 02.- Emplazamiento.

Longitud: 44 ml (teniendo en cuenta los 2 circuitos).

Tramo subterráneo:

Inicio: Apoyo 1012 existente de la L- "Tejeda" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para continuar la línea de forma subterránea en D/C.

Fin: Celdas de línea del CT "Torremenga 1" n.º 903301060.

Longitud: 46 ml, (entronque A/S en apoyo 1012 y conexión en CT incluidos).

Longitud total: 90 ml.

Crucetas: RC2-15T y RC2 - 20T.

Aisladores: Material: composite. Tipo: U70 + cadenas con horquilla bola tipo YB 20.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Los Vellidos», parcela 63 del polígono 5.

Término municipal: Torremenga.



El nuevo tramo aéreo proyectado discurrirá por el mismo trazado que lo hace en la actualidad, sin modificación alguna de la servidumbre existente en la actualidad, no creándose nuevas afecciones a terrenos particulares, mientras que el tramo subterráneo lo hará por canalización existente.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN del 16 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Proyecto de mejora de seguridad vial para la mejora de accesos en la carretera EX-209, pk 56+300". (2018061824)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 16 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0717053 MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EX-209 P.K. 56+300

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.300,00

MÉRIDA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	141 / 15	PELÁEZ FUENTES, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	9:30
1/0	141 / 5	RUBIO REVILLA, VICENTE	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	9:30



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE:	OBR0717053	MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EX-209 P.K. 56+300	(BADAJOZ)			
TÉRMINO MUNICIPAL:	604.600,00	ESPARRAGALEJO				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
5/0	3 / 45	CORREA GONZALEZ, RAMONA; JIMENEZ CORREA, HER	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	11:00	
1/0	3 / 41	GALÁN CASADO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	11:00	
2/0	3 / 42	NARANJO CORREA, ROSA (Y 4 MÁS)	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	11:00	



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0717053 MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EX-209 P.K. 56+300

TÉRMINO MUNICIPAL: 605.800,00 GARROVILLA (LA) (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	3 / 252	GRASPING, S.L.	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	12:00
6/0	3 / 254	GRASPING, S.L.	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	12:00
1/0	9 / 139	LANCHO CÁCERES, JUAN	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	12:00
2/0	9 / 140	PINILLA RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	08/08/2018	12:00

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles. (2018061801)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso global residencial de las siguientes zonas o sectores:

SECTOR 1			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie Parcela (m²)	Superficie intervención (m²)
1	10189A007000850000EP	664	327
2	10189A007000840000EQ	1.152	791
Superficie Total Intervención			1.118



SECTOR 2			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie Parcela (m²)	Superficie intervención (m²)
3	10189A007000780000EB	3.512	3.512
4	10189A007000930000EO	1.663	1.663
5	10189A007000770000EA	463	463
6	10189A007000940000EK	531	531
7	0087002QE2508N0001SM	519	313
8	0087003QE2508N0001ZM	529	259
9	0087029QE2508N0001JM	680	426
10	0187101QE2508N0001XM	608	104
11	0187909QE2508N0001AM	133	133
12	0187901QE2508N0001IM	124	112
13	0087001QE2508N0001EM	3.039	592
Superficie Total Intervención			8.108



SECTOR 3			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie Parcela (m²)	Superficie intervención (m²)
14	10189A007001700000EZ	1.770	1.770
15	10189A007001660000ES	1.330	1.330
Superficie Total Intervención			3.100

SECTOR 4			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie Parcela (m²)	Superficie intervención (m²)
16	10189A007001190000EM	1.987	1.975
17	10189A007001180000EF	2.962	212
18	10189A007001220000EM	568	568
Superficie Total Intervención			2.755

SECTOR 5			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie Parcela (m²)	Superficie intervención (m²)
19	001501900QE15H0001ZS	269	269
20	10189A007001750000EB	10.253	1.070
21	10189A007001840000ET	1.090	423
22	10189A007001830000EL	343	318
Superficie Total Intervención			2.080

Se creará una nueva ordenanza denominada UA-1, la cual engloba las cinco zonas dentro de la misma, con uso global residencial y como usos compatibles, el uso dotacional, el uso terciario y el uso industrial (pequeña industria, almacenes y garaje).

Para las dotaciones, espacios libres y zonas verdes se establece una ordenación detallada ya que no existe en el PDSU.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 6 de marzo de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de Uso Global Residencial de cinco zonas o sectores. También se creará una nueva ordenanza denominada UA-1, la cual engloba las cinco zonas dentro de la misma, con uso global residencial y como usos compatibles, el uso dotacional, el uso terciario y el uso industrial (pequeña industria, almacenes y garaje). Y para las dotaciones, espacios libres y zonas verdes se establece una ordenación detallada ya que no existe en el PDSU.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La modificación puntual se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Territorial de la Sierra de Gata. El Servicio de Ordenación del Territorio emite un informe favorable condicionado en cuanto a la compatibilidad de la actuación con dicho Plan Territorial.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. El espacio más cercano es la Zona de Especial Conservación "Ríos Árrago y Tralgas", perteneciente a la Red Natura 2000, localizada al sureste del ámbito de actuación de la modificación. No se tiene constancia de que la modificación planteada pueda afectar directamente a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La modificación puntual no afecta a terrenos de carácter forestal, no obstante algunas de las parcelas tienen cierto arbolado. Tampoco se prevén efectos significativos en la icitofauna.



El término municipal de Torrecilla de los Ángeles está incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Sierra de Gata. Dicho municipio tiene el Plan Periurbano con expediente PPZAR/5/091/10 y que se encuentra en fase de renovación.

Los sectores 2, 3 y 4 se localizan dentro de las áreas establecidas por la Resolución 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas de alta tensión. Resultará de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan colindantes al Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas, presentando escasos valores ambientales. Además cuentan con acceso rodado, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales y de emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico se considera que la actuación no afecta directamente a bienes protegidos. En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Ordenación del Territorio, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tiene especial importancia la gestión de los residuos sólidos urbanos y las aguas residuales urbanas, evitando especialmente los vertidos sobre el Río Tralgas y su zona de policía, que deberán ser respetados.
- El uso industrial (pequeña industria) establecido como uso compatible de la UA-1 deberá ser totalmente compatible con las viviendas cercanas. Se minimizará la generación de ruidos y olores, y de otras molestias en el núcleo urbano, de manera que se desarrolle una actividad industrial que sea compatible con la población.
- En cuanto al alumbrado e iluminación exterior en la periferia del suelo urbano, se deberán emplear luminarias apantalladas y dirigidas hacia el suelo. Se utilizarán preferentemente dispositivos de alta eficiencia energética y baja potencia.
- Integrar paisajísticamente los cerramientos y edificaciones de futura construcción o adecuación.
- Se recomienda destinar las zonas de espacio libre o zonas verdes a la generación de áreas arboladas en medida de lo posible. Debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. En cualquier caso, se emplearán preferentemente especies autóctonas, evitándose el empleo de especies alóctonas en las zonas verdes y espacios con ajardinamiento.
- Para las intervenciones en casco urbano, se deberá tener en cuenta la posible afección a especies protegidas presentes en el medio urbano (cigüeña blanca, lechuza, golondrina común, golondrina dáurica, vencejo común, avión etc.), y se deberá contar con autorización de la Dirección General de Medio Ambiente a la hora de acometer actuaciones sobre las cubiertas o fachadas que puedan presentar nidos o colonias de cría. De lo contrario, supondría una infracción en base a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de

Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. A este aspecto, se recomienda planificar siempre estas actuaciones fuera del periodo primaveral, que es la época de reproducción para la mayoría de las especies.

- Se recomienda evitar la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas entre el núcleo urbano y el río Tralgas.
- En relación con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.
- Para las actuaciones de poda, corta o tala de arbolado deberán contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente (solicitada al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal), según lo establecido en el Decreto 23/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La modificación puntual deberá ser compatible con el Plan Territorial de la Sierra de Gata, por lo que se deberá tener en cuenta las consideraciones y observaciones recogidas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio.
- Se deberá contar con el informe sectorial de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura y con el informe sectorial de la Diputación de Cáceres.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente Modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 25 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 16 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2018-2019. (2018050349)

El Servicio Extremeño Público de Empleo gestiona las ayudas reguladas en el Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.º 101, de 29 de mayo).

El artículo 7 del citado Decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 69/2017, de 23 de mayo, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 26 de junio de 2018,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en los programas I, II y III del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen

las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.º 101, 29 de mayo).

2. Las citadas subvenciones tienen por objeto promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores. Asimismo, pretende fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Artículo 2. Programas de subvención.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral:

- Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.
- Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Programa III: Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Artículo 3. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria para los Programas I y III asciende a cuatrocientos mil euros (400.000), con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2018:

Ciento treinta y cinco mil euros (135.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



Ejercicio 2019:

Doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

2. El importe total de la convocatoria para el Programa II asciende a seiscientos mil euros (600.000), con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2018:

Trescientos cincuenta mil euros (350.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2019:

Doscientos cincuenta mil euros (250.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

3. La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Solicitud y documentación.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, las solicitudes de las subvenciones deberán presentarse, en función del tipo de ayuda solicitado, en los modelos normalizados que se acompañan como anexo I, II y III a la presente orden, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, la representación legal de la entidad ante la Administración y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla en el anexo correspondiente.
5. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente orden supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las resoluciones de concesión fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes de la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo IV de esta norma que deberá acompañar a la solicitud.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011,

de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II

PROGRAMA I: AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN LOS SUPUESTOS DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

Artículo 7. Acción subvencionable.

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que, por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, contraten a personas desempleadas que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.
2. La subvención para el mantenimiento de la actividad se extenderá, como máximo, durante el periodo de duración que tenga establecido la correspondiente situación protegida a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, salvo que la persona beneficiaria se reincorpore con anterioridad a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso se extenderá al periodo en que haya estado suspendida dicha actividad.

La subvención podrá extenderse hasta dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, cuando la persona desempleada haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, acreditando dicha circunstancia mediante la correspondiente documentación oficial o haya sido contratada con el fin de adquirir una experiencia previa en el trabajo a desempeñar que le permita sustituir posteriormente a la persona trabajadora autónoma.

Artículo 8. Personas beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en el Programa I, las personas trabajadoras autónomas que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya actividad se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante formulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales que adopten la forma de comunidades de bienes



o sociedades civiles. Asimismo podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo.

2. Para acceder a las ayudas, las personas trabajadoras autónomas deberán estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la correspondiente mutualidad del colegio profesional, en la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9. Plazo presentación de solicitudes. Documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad o en los dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, a fin de adquirir experiencia, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la correspondiente situación.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 16 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia del documento que acredite los datos de identidad de la persona solicitante de la ayuda.
 - b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
 - c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
 - d) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.
 - e) Copia del contrato de trabajo efectuado para sustituir la actividad de la persona trabajadora autónoma.
 - f) Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
 - g) Copia de la resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.

- h) Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de incapacidad temporal previa a la maternidad.
3. La persona solicitante de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando deniegue al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.
4. La persona solicitante de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados b) y c) anteriores cuando deniegue al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
5. La persona solicitante de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado d) anterior, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

CAPÍTULO III

PROGRAMA II: AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHA CONTRATACIÓN

Artículo 10. Acción subvencionable.

Serán objeto de subvención las contrataciones en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar del Régimen General regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, debiendo prestarse los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se articulan dos programas de subvenciones:

1. Subvenciones a las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.
2. Subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar, hayan sido o no las personas empleadoras beneficiarias de la subvención por alta nueva en Seguridad Social. No obstante, en el supuesto de que los empleadores hubiesen sido beneficiarios de la subvención por el alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, solo podrán solicitar la subvención al mantenimiento de la contratación una vez cumplida la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.

Artículo 11. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias del programa II, las personas empleadoras que tengan contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar de



acuerdo con el artículo 2.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, el cual deberá prestar los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que la persona empleadora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el capítulo III del Decreto 69/2017, de 23 de mayo.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes. Documentación.

1. Los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar serán los siguientes:
 - a) Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador/a contratado.
 - b) Para las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que la persona empleadora hubiera sido beneficiaria de subvención por alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.
2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Copia del documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
 - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
 - c) En su caso, copia del DNI del representante legal. En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.
 - d) Copia del DNI/NIE del trabajador/a por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores/as extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
 - e) Copia de la comunicación del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

- f) Informe de Vida Laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
3. Las personas solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a) cuando denieguen al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.
4. Las personas solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado b) y e) cuando denieguen expresamente al Servicio Extremeño Público de Empleo, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
5. Las personas solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y f) anteriores, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA III: AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES QUE DISFRUTEN DEL DERECHO DE EXCEDENCIA O DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL POR RAZONES DE CUIDADO DE HIJOS O HIJAS O DE PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO

Artículo 13. Acción subvencionable.

Con cargo al presente programa se podrán conceder ayudas destinadas a fomentar la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a las personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Artículo 14. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente programa las empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, celebren contratos de sustitución en los términos que aparecen regulados en el artículo 36 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, siempre que las personas contratadas lo sean en centros ubicados en Extremadura.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas, que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los citados contratos de sustitución.



2. Se excluyen como entidades beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas de trabajo temporal excepto cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección.
- b) Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o de dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso, quedarán comprendidos en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 15. Plazo presentación de solicitudes. Documentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 3 meses, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de estas subvenciones.
- 2. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Copia del DNI/NIE, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica. Si la entidad solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.
 - b) Copia del DNI/NIF del trabajador que ha obtenido la excedencia o reducción de jornada y del trabajador por el que se solicita ayuda.
 - c) En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.
 - d) En caso de Comunidades de bienes o Sociedades Civiles, copia del documento de constitución de la misma.



- e) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
 - f) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora que ha obtenido la excedencia o la reducción de jornada y de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
 - g) Copia del contrato de interinidad suscrito por el que se solicita subvención, comunicado al Servicio Público de Empleo.
 - h) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.
 - i) Copia de la documentación acreditativa del derecho al que se acoge el trabajador sustituido, en el que conste el nombre de la persona trabajadora sustituida y la fecha del hecho determinante.
 - j) Anexo IV debidamente cumplimentado en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.
 - k) Anexo V de datos de las personas trabajadoras contratadas.
3. La entidad solicitante de las subvenciones deberá aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando deniegue al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.
4. La entidad solicitante de las subvenciones únicamente deberá aportar el documento señalado en el apartado a) anterior cuando no facilite el código seguro de verificación en el modelo de solicitud, necesario para obtener de oficio dicho documento.
5. La entidad solicitante de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados e) y h) anteriores cuando deniegue al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
6. La entidad solicitante de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados b) y f) anteriores, cuando los trabajadores no autoricen al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 16 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA I DE CONCILIACION VIDA PERSONAL FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL DE PERSONAS AUTÓNOMAS
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

Nº Expediente

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA AUTÓNOMA				
Nombre y apellidos:				
N.I.F.	Teléfono	Móvil	Sexo	Fecha nacimiento:
Correo electrónico:				
Domicilio:				
C.P.:	Localidad:			Provincia

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
Domicilio del centro de trabajo		
C.P.:	Localidad:	Provincia
Correo electrónico:		Teléfono:

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)				
Entidad Financiera:				
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta
La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)				El solicitante:
Fdo.:				Fdo.:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA
Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos que se señalan. (En el caso de solicitar ayuda por riesgo durante el embarazo deberá presentar una nueva solicitud cuando se encuentre en la situación de maternidad)
☐ Riesgo durante el embarazo. ☐ Maternidad. ☐ Riesgo durante la lactancia natural. ☐ Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente. ☐ Paternidad.

DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
Período por el que se solicita la ayuda (meses o semanas):		Fecha del parto, adopción o baja:	
Fecha de inicio de la contratación:		Jornada:	
Fecha prevista de la finalización del contrato:			
Datos de la contratación de la sustitución			
Nombre y apellidos	NIF	Fecha de nacimiento:	Edad:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.
Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES
Código de identificación del órgano gestor: A11016258

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE**

La persona que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g) Que no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
2. Respecto de los datos relativos a la actividad:
 - a) Que la persona autónoma solicitante de la subvención realiza su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales ni adopta la forma de comunidad de bienes o sociedad civil.
 - c) Que el solicitante de la ayuda es trabajador autónomo a la fecha de solicitud
3. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre).
 - ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN ⁽¹⁾

(1) TRAMITACIÓN: S= SOLICITADA, C= CONCEDIDA, P= PAGADA

**AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

La persona trabajadora que figura a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas y el certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

En el caso que no autorice la persona solicitante de la ayuda deberá presentar la vida laboral de la persona contratada.

Nombre y apellidos de la persona contratada	DNI/NIE	Firma

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ☐ Copia del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia.
- ☐ Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

(Se deberán aportar estos tres documentos cuando la persona que solicita la ayuda deniegue expresamente al órgano gestor la autorización para solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud)

- ☐ Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

(Se deberá aportar esta documentación cuando el trabajador contratado no autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlo del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud)

- ☐ Copia del contrato de trabajo realizado para sustituir la actividad de la persona trabajadora autónoma.
- ☐ Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
- ☐ Copia de la resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
- ☐ Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de incapacidad temporal previa a la maternidad.



☐ DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES (Decreto 69/2017, de 23 de mayo)
El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes: 1.- Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, deberá mantener el contrato de trabajo subvencionado en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación de suspensión de su actividad empresarial o profesional 2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el decreto y en la resolución de concesión. 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Educación y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación. 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos. 5.- Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. 6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda. 7.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda. 8.- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Educación y Empleo, pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la presente Orden. 9.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 10.- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.



DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES
(SOLO RELLENAR CUANDO LA PERSONA AUTÓNOMA DENEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)

La persona autónoma que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a consultar informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de conciliación de personas autónomas, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__

Fdo.....

(PERSONA AUTÓNOMA TITULAR DE LA ACTIVIDAD)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Avenida de la Hispanidad, 6 10002 - CACERES

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
PROGRAMA II DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS/AS DE HOGAR
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

Nº Expediente

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.

Teléfono

Móvil

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Destinatario:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

NIF

Teléfono:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Relación con el solicitante:

Modo de acreditar la representación (Indicar el documento):

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:

IBAN

Entidad

Sucursal

DC

Número cuenta

La entidad bancaria certifica
que el solicitante es titular de
la cuenta al lado indicada
(Sello y firma)

El solicitante:

Fdo.:

Fdo.:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA EMPLEADA DE HOGAR CONTRATADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE

N.A.S.S.:

Nacionalidad:

Domicilio

C.P.:

Localidad:

Provincia:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

- ☐ Ayuda por alta nueva en Seguridad Social de una persona empleada de hogar.
- ☐ Ayuda por mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar.

OTROS DATOS

Fecha de alta de la persona empleada de hogar en el Sistema Especial de Empleados de Hogar:

Fecha de inicio de la contratación con el empleador/a solicitante:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.
Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES
Código de identificación del órgano gestor: A11016258

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE**

La persona que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

La persona trabajadora que figura a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

En el caso que no autorice la persona solicitante de la ayuda deberá presentar la vida laboral de la persona contratada.

Nombre y apellidos de la persona contratada	DNI/NIE	Firma

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- ☐ Copia del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ Copia de la comunicación del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar

(Se deberán aportar estos tres documentos cuando la persona que solicita la ayuda deniegue expresamente al órgano gestor la autorización para solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud)

- ☐ En su caso, copia del D.N.I. del representante Legal. (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
- ☐ D.N.I./N.I.E. del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
- ☐ Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

(Se deberán aportar estos dos últimos documentos cuando el trabajador contratado no autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlo del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud)

☐ **DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener durante un periodo mínimo de doce meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda, al trabajador contratado por el que se solicita subvención.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el Decreto y en la resolución de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Educación y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
5. Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
7. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 del art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
10. Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

(SOLO RELLENAR CUANDO LA PERSONA SOLICITANTE DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)

La persona que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empleador/a, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- ☐ DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación del contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA subvención acogida al Programa II de contratación de empleado/a del hogar, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__

Fdo.....

(EL EMPLEADOR/A)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



ANEXO III: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN
EXCEDENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física:		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Teléfono:	Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:			

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas por los que se solicita subvención		
C.P.:	Localidad:	Provincia
Correo electrónico:		Teléfono:

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)						
Entidad Financiera:					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		
					Fdo.:	Fdo.:

AYUDAS QUE SE SOLICITAN		
PROGRAMA DE AYUDAS	Nº contratos	Ayuda solicitada
☐ Subvención para la sustitución de trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiares		
☐ Subvención para la sustitución de trabajadores que tengan reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares		
DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES Código de identificación del órgano gestor: A11016258		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la Ley General Tributaria.
- h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (2)

(2) TRAMITACIÓN: S= SOLICITADA, C= CONCEDIDA, P= PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a. Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de las personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidas en alguno de los casos anteriores.
- c. Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social.
- d. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este Decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- e. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 11 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo.
- f. Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto de trabajo de la persona que ha obtenido la excedencia o ha reducido la jornada durante el plazo mínimo de un año contando a partir de la finalización del periodo subvencionado. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- ☐ Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo III)
- ☐ Copia del D.N.I. para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo III de la solicitud.
- ☐ Copia del D.N.I. de la persona trabajadora que ha obtenido la excedencia o reducción de jornada y de la persona trabajadora por la que se solicita ayuda para la contratación. No será necesario aportar este documento en el caso de que las personas trabajadoras autoricen al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo V "Datos de los trabajadores sustituidos", debidamente cumplimentado.
- ☐ En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración nota simple del Registro Mercantil, en caso de que la entidad no aporte en la solicitud el código seguro de verificación
- ☐ Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
- ☐ Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora que ha obtenido la excedencia o reducción de jornada y de la persona trabajadora por la que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que las personas trabajadoras autoricen al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo V "Datos de los trabajadores sustituidos", debidamente cumplimentado.
- ☐ Copia del contrato de interinidad suscrito con la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
- ☐ En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, copia del documento de constitución de la misma.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso que la entidad deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el Anexo III de la solicitud.
- ☐ Anexo IV debidamente cumplimentado (Solo en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles)
- ☐ Anexo V debidamente cumplimentado.
- ☐ Documentación acreditativa del derecho al que se acoge el trabajador sustituido, en el que conste el nombre de la persona trabajadora sustituida y la fecha del hecho determinante.

☐ **DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES****(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a consultar la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de contratación para sustituir a trabajadores en excedencia o reducción de jornada, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__

EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN EXCEDENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

Entidad solicitante de la subvención _____, NIF _____

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a ____ de _____ de 20__

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____ Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____ Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

ANEXO V: DATOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUIDOS
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN EXCEDENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

DATOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUIDOS										
Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	TIPO DE JORNADA (Indicar el % en el caso de Jornada Parcial)		ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	DERECHO AL QUE SE ACOGE	VIDA LABORAL (Marcar si autoriza a su consulta)	N.I.F. (Marcar si autoriza a su consulta)	FIRMA DEL TRABAJADOR
				☐ Jornada Completa	☐ Jornada Parcial () %					
				☐ Jornada Completa	☐ Jornada Parcial () %		☐ Excedencia ☐ Reducción Jornada	☐	☐	
				☐ Jornada Completa	☐ Jornada Parcial () %		☐ Excedencia ☐ Reducción Jornada	☐	☐	

DATOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUIDOS										
Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	TIPO DE JORNADA (Indicar el % en el caso de Jornada Parcial)		ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	DERECHO AL QUE SE ACOGE	VIDA LABORAL (Marcar si autoriza a su consulta)	N.I.F. (Marcar si autoriza a su consulta)	FIRMA DEL TRABAJADOR
				☐ Jornada Completa	☐ Jornada Parcial () %					
				☐ Jornada Completa	☐ Jornada Parcial () %		☐ Excedencia ☐ Reducción Jornada	☐	☐	
				☐ Jornada Completa	☐ Jornada Parcial () %		☐ Excedencia ☐ Reducción Jornada	☐	☐	

D/Da. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F./C.I.F.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores sustituidos y sustitutos por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican arriba, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, los siguientes documentos:

- a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención
b) Datos de identidad personal.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Fdo.: _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

ANEXO VI: CERTIFICACIÓN DE BAJA Y EN SU CASO SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

EXPEDIENTE: (Indicar el nº de expediente por el que recibió la subvención)	___/___/___
--	-------------

D/Dña _____ con D.N.I.: _____

EXPONE

Que por resolución del Ilmo. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo se concedió una ayuda para :
☐ Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Riesgo en el embarazo
☐ Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento
☐ Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Riesgo durante la lactancia natural
☐ Contratación de personas integradas en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar
☐ Contratación de desempleados en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores en excedencia o reducción de jornada

Y en base a ello CERTIFICO:

Primero: Que ha sido contratado el siguiente trabajador que ha causado baja

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	Fecha de Fin / Suspensión del contrato

Segundo: Que ha sido contratado el siguiente trabajador por sustitución del anterior

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

El trabajador que figura a continuación AUTORIZA a al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Firma

Por todo ello, se SOLICITO sean tenido en cuenta estos extremos, en base a lo establecido en el artículo 24,32 y 37 del Decreto regulador de la ayuda respecto a las bajas y sustitución de los trabajadores durante el periodo de contratación subvención, aportando los documentos acreditativos de la baja del trabajador por el que inicialmente se concedió la subvención, así como el contrato de trabajo del trabajador sustituto.

En a de de 20.....
Fdo.:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.
Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES
Código de identificación del órgano gestor: A11016258

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

EXTRACTO de la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2018-2019.

(2018050340)

BDNS(Identif.):408893

BDNS(Identif.):408894

BDNS(Identif.):408895

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

El objeto de las subvenciones es promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores. Asimismo, pretende fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la convocatoria:

- Programa I: Las personas trabajadoras autónomas y las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes.
- Programa II: Las personas empleadoras que tengan contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.
- Programa III: Las empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.º 101, de 29 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria para los Programas I y III asciende a cuatrocientos mil euros (400.000), con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2018:

Ciento treinta y cinco mil euros (135.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 Ayudas a la creación de empleo, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2019:

Doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 Ayudas a la creación de empleo, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El importe total de la convocatoria para el Programa II asciende a seiscientos mil euros (600.000), con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2018:

Trescientos cincuenta mil euros (350.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 Ayudas a la creación de empleo, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2019:

Doscientos cincuenta mil euros (250.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 Ayudas a la creación de empleo, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

- Programa I: La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes. Este importe podrá modularse en función de la duración de la jornada.
- Programa II: Las cuantías por las contrataciones iniciales y mantenimiento de las personas empleadas de hogar, estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social.



- Programa III: En el supuesto de contratación para sustituir a trabajadores en excedencia, la cuantía será de 1.000 euros a jornada completa. En el supuesto de contratación por reducción de jornada, el importe será de 600 euros. Estas cuantías se incrementarán en 800 euros cuando la persona que reduzca su jornada o disfrute de excedencia sea un hombre y en 400 euros si la contratación efectuada para cubrir la excedencia o reducción de jornada es de una mujer.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE, las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud en los siguientes plazos:

Programa I: El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad o en los dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, a fin de adquirir experiencia, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la correspondiente situación.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 16 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

Programa II: Los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar serán los siguientes:

- a) Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador/a contratado.
- b) Para las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que la persona empleadora hubiera sido beneficiaria de subvención por alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.

Programa III: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 3 meses, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de estas subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 16 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2018/2019. (2018061833)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 4 de abril de 2018 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2018/2019 (DOE n.º 74, de 17 de abril), y a tenor de lo que se establece en su artículo 11, a propuesta de la Comisión de Valoración, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder la ayuda a los alumnos que se relacionan en el anexo I por un importe total de 484.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00 superproyecto 2000.13.03.9012 proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Segundo. Desestimar las ayudas a los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos indicados.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

SOLICITANTES PROPUESTOS PARA CONCEDER LAS AYUDAS

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
76059905D	ALONSO CARRASCO, M.ª ÁNGELES	9	1.800
28976112E	ALVAREZ REYES, JAVIER	10	2.000
80086173N	ÁLVAREZ TORIBIO, BELÉN	10	2.000
Y2603749W	AMORIM PEDROSA CANHA DA SILVA, INÉS	9	1.800
Y6207641R	ANTUNES MARQUES, MARÍA	9	1.800
80230783K	ARES DÍAZ, TERESA	9	1.800
76057996D	ARIAS HOLGUÍN, JUAN CARLOS	5	1.000
80230947R	ARTUCH MORONDO, MARÍA	10	2.000
80089121Q	ÁVILA VENEGAS, M.ª JOSÉ	9	1.800
44782730M	BARNETO BARNETO, M.ª ISABEL	9	1.800
76058179P	BARRANTES CONEJERO, JOSÉ PABLO	9	1.800
76042137C	BARRANTES FLORES, MARTA	10	2.000
08890747M	BAUTISTA CORCHUELO, ALICIA	9	1.800
76045660R	BAUTISTA MENDO, JORGE	5	1.000
76268188G	BEJARANO TORRES, MARTA	9	1.800
76038117W	BELLOSO GRADO, MARTA	9	1.800



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
80095840L	BLANCO IGLESIAS, MARÍA	10	2.000
80106645Z	BLANCO ROSADO, ANA	10	2.000
09208089Q	BONILLA PÉREZ, FRANCISCA ISABEL	10	2.000
80102500D	BORRALLO FERNÁNDEZ, JAVIER	10	2.000
80232501Z	BORREGO PÉREZ, DAVID	9	1.800
45968217A	BUENO GONZÁLEZ, JERÓNIMA	10	2.000
80104343N	CABALLERO PINNA, VÍCTOR MODESTO	10	2.000
80102896Z	CABANILLAS DÍAZ, NOELIA	9	1.800
76075709N	CALDERON HABELA, PEDRO MARÍA	10	2.000
08888496P	CALVO-FERNANDEZ CALVO DE MORA, JOSÉ MANUEL	9	1.800
28982060J	CAMPÓN DÍAZ NOELIA	9	1.800
80101483G	CAMPOS DE CASTRO-FREIRE, VÍCTOR	9	1.800
80091828D	CAMPOS RASTROLLO, FERNANDO	9	1.800
76057327F	CANCHADO SOLANO, JAVIER	9	1.800
76060352L	CANELO ALONSO, KARLA	9	1.800
07051377Z	CANO PÉREZ, PALOMA	9	1.800
80098652W	CARAPETO MAURIZ, FRANCISCO JAVIER	10	2.000
08890530H	CARBALLAR PATILLA, CRISTINA	9	1.800



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
80230983Z	CARMONA RIVERO, NOELIA	9	1.800
80097918G	CARRAMIÑANA CARRETERO, BLANCA	9	1.800
09212797D	CARRANCO FERNÁNDEZ, DANIELA	6	1.200
76050900C	CARRASCO MARCELO, LUCÍA	9	1.800
17475954W	CARRASCO MONTAÑO, JOSÉ LUIS	9	1.800
76269551X	CARRILLO ARIAS, ZORAIDA	9	1.800
80225111F	CARRILLO MEDINA, MARÍA	9	1.800
76269480P	CASILLAS VENTURA, LIDIA M. ^a	5	1.000
07272104X	CASTILLO MONTERO, M. ^a AZAHARA DEL	9	1.800
80100783V	CHACÓN COLLADO, EVA	4	800
76042444M	CHAPADO GUTIÉRREZ, AMALIA	9	1.800
80105660H	CIDONCHA CERRATO, CAROLINA	10	2.000
08895403S	CIDONCHA DONOSO, ALEJANDRO	9	1.800
09211507F	COLLAZOS MATUTE, JAVIER	9	1.800
09210575H	CORCHERO HERNANDEZ-MONTAÑO, M. ^a ELENA	10	2.000
80091408A	CORDERO ROJAS, AINHOA	9	1.800
80103239N	CORRALIZA ARCE, RAFAEL	9	1.800
53987651G	CORTES FERNÁNDEZ, ANA	9	1.800



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
53986711F	COSA AGUIRRE, ANA INÉS	9	1.800
80234152D	COSME CALVO, MARÍA	9	1.800
80091905V	CRESPO FERNÁNDEZ, IGNACIO ALEJANDRO	9	1.800
09209699Q	CRESPO GIL, RAÚL	9	1.800
76058582C	CRESPO SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	9	1.800
80235082L	CUELLAR MANGUT, JULIÁN	9	1.800
08866244C	DALAMA GARCÍA, JUAN JOSÉ	10	2.000
08894249B	DÁVILA GRANADO, FÁTIMA	9	1.800
09208783C	DE LA CRUZ BAZAGA, BELÉN	9	1.800
76040491F	DE MANUEL NEGRO, BLANCA	5	1.000
07268126B	DELGADO AGUILAR, ANTONIO JOSÉ	9	1.800
Y6210202D	DÍAS DUARTE CAEIRO AIRES, PEDRO	9	1.800
80087394Z	DOBLARÉ HIGUERA, CARLOS	5	1.000
49301022Q	DOMÍNGUEZ DURANTE, ANA	10	2.000
80104457B	DOMÍNGUEZ SALVADOR, REGINO	9	1.800
80101797L	DURÁN DURÁN, MARCELO	9	1.800
80099894W	DURÁN NIETO, VÍCTOR MANUEL	10	2.000
80109964K	DURÁN PÉREZ, MIRIAM	9	1.800



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
76051181W	DURÁN RODRÍGUEZ, ROSA	10	2.000
80106997K	ESPINOSA PINTADO, M.ª TERESA	10	2.000
45137950J	ESTEBAN HERNÁNDEZ, MARTA	9	1.800
80083704G	ESTEBAN SÁNCHEZ, GONZALO	9	1.800
53739415F	FALCÓN MORENO, ELENA	9	1.800
76043501G	FERNANDEZ LEÓN, JORGE	5	1.000
31891530Y	FERNANDEZ ALVARES, KAREN YESSSENIA	9	1.800
80100079A	FERNANDEZ BARRERO, GEMA	9	1.800
45135536Z	FERNÁNDEZ CALZAS, NATALIA	9	1.800
08894604K	FERNÁNDEZ GARCÍA, CLAUDIA	9	1.800
80104875S	FERNÁNDEZ GATO, JAVIER	10	2.000
76058896N	FERNÁNDEZ RAMOS, ADRIÁN	9	1.800
76058477F	FERNANDEZ REIXA, M.ª ELENA	9	1.800
45878891D	FERNANDEZ-CORTES SUAREZ, M.ª PILAR	9	1.800
80109175Z	FIGUEROA FALCÓN, ELENA	9	1.800
76055778E	FRANCO AGUADO, ISABEL	10	2.000
80093878N	FRANGANILLO TENA, ELENA	9	1.800
09207297Y	GALLARDO ROMERO, IRENE	5	1.000



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
76062956R	GARCÍA ÁLVAREZ, JARA	9	1.800
80100463L	GARCÍA BELLOSO, AMARA	9	1.800
09212196Y	GARCIA BRAVO, LIVIA	9	1.800
76266573E	GARCÍA CALDERÓN, BLANCA	10	2.000
80227573P	GARCÍA DURÁN, ALFONSO	9	1.800
76059791X	GARCÍA GARCÍA, CRISTIAN	9	1.800
76262697X	GARCÍA MORALES, RUBÉN	10	2.000
80102600V	GARCÍA RECIO, IRENE	10	2.000
76044126P	GARCÍA SÁEZ, MARINA	9	1.800
44414924S	GARCIA SANCHEZ, MARTA	9	1.800
76056543M	GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA	9	1.800
53267286E	GARCÍA VALLEJO, SANDRA	6	1.200
80231130T	GARLITOS ROBLES, ESTHER	9	1.800
08896280H	GATO DURÁN, LEONOR	9	1.800
17459901A	GÓMEZ CALLEJERO, JULIO	9	1.800
76265897J	GOMEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	9	1.800
76039275X	GÓMEZ REBOLLO, LORENA	9	1.800
76058573B	GÓMEZ RECIO, RAMÓN	5	1.000



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
71175966M	GOMEZ SANZ, ISABEL	9	1.800
53575349T	GONZÁLEZ CABALLERO, ADRIÁN	9	1.800
76055441F	GONZÁLEZ CEBRIÁN, ESTHER	9	1.800
09212191R	GONZÁLEZ CUADRADO, CARMEN	9	1.800
70065957E	GONZÁLEZ GARNACHO, MARTA	9	1.800
70828374N	GONZÁLEZ MARTÍN, CRISTINA	10	2.000
76063725B	GONZÁLEZ PULIDO, MARTA	10	2.000
45130846Q	GONZÁLEZ PULIDO, DANIEL	9	1.800
80104116S	GONZÁLEZ SANTOS, CARLOS	5	1.000
76055240J	GONZÁLEZ USÚA, JOAQUÍN	5	1.000
80097101S	GORDILLO NARANJO, ANDREA	9	1.800
80101109K	GRAGERA ÁLVAREZ, ANA	9	1.800
09210109N	GRANDA FERNÁNDEZ, RAQUEL	6	1.200
Y6203512N	GRILO CANCELA ROQUE, ANA ALEXANDRA	9	1.800
30216551W	GUERRA LLONA, RODRIGO	9	1.800
45968548N	GUTIÉRREZ JUÁREZ, FABIÁN JESÚS	5	1.000
20100818Z	GUZMÁN SERRANO, M.ª DEL CARMEN	9	1.800
76038561D	HERRERO SÁNCHEZ, PALOMA	5	1.000



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
76074869T	HIDALGO FANEGA, BLANCA	9	1.800
80107865S	HORMIGO FRAIRE, GONZALO	5	1.000
76059239X	HURTADO GONZÁLEZ, MIGUEL	9	1.800
76055384L	IGLESIAS PALACÍN, SARA ISABEL	9	1.800
08365366J	IGLESIAS RENCO, CELIA	9	1.800
76744348H	JARA VIANA, ANTONIO	9	1.800
80101635H	JIMÉNEZ HINCHADO, GONZALO	9	1.800
45813559C	JIMÉNEZ NAVARRO, MARTA	9	1.800
80167465E	JURADO GALÁN, PATRICIA	10	2.000
50256719V	LARA MAYORAL, ABRIL	9	1.800
32058482R	LEBRON PEREZ, ZOE	10	2.000
53579122R	LEÓN MARTÍNEZ, JAIME	10	2.000
25352557W	LINARES GIMEZ, CARMEN GEMA	9	1.800
08898011R	LÓPEZ CARRASCO, ANA	9	1.800
80232079Y	LÓPEZ LUNA, ISABEL	10	2.000
80099627B	LÓPEZ MARTÍN, SERGIO	10	2.000
77927417J	LÓPEZ MAZUECOS, PATRICIA	10	2.000
53988586L	LÓPEZ RAMOS, BEATRIZ	10	2.000



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
80092633D	LOPEZ RICCI, BELÉN	9	1.800
76046717T	LOZANO BECERRO, M.ª ISABEL	9	1.800
80096877K	LUCIO PÉREZ, ÁNGELA	9	1.800
53574521T	LUENGO CABANILLAS, MARÍA	5	1.000
80225047N	MACÍAS GÓMEZ DE VILLAR, GUADALUPE	10	2.000
80228328G	MACÍAS LEAL, M.ª DOLORES	9	1.800
09214940J	MACÍAS PALENCIA, BEATRIZ	9	1.800
80108062M	MANCHA MERINO, GEMA	9	1.800
80108661Y	MARABÉ HERNÁNDEZ, MERCEDES	9	1.800
45664931H	MARQUEZ CONEJO, ALEJANDRO	9	1.800
80104394V	MÁRQUEZ PÍRIZ, ÁLVARO	9	1.800
44249128A	MARTÍN ESPINA, MARTA	9	1.800
54146834G	MARTÍN CHAMIZO, CORAIMA	10	2.000
76060768K	MARTÍN RAMOS, ALBA	3	600
28974674X	MARTIN REPILADO, MANUEL ALEJANDRO	9	1.800
45134367H	MARTÍN SUÁREZ, DANIEL	4	800
53576343M	MARTÍN TORRES, ADRIÁN	9	1.800
80088221J	MARTÍN VALVERDE, FRANCISCO	9	1.800



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
80098163L	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DANIEL	9	1.800
80104551J	MARTÍNEZ GALLARDO, MARÍA	10	2.000
80076101Z	MATAMOROS ROMERO, PABLO	9	1.800
80234259R	MATAMOROS VÁZQUEZ, LAURA	9	1.800
76036946G	MATEOS LUENGO, JAVIER	9	1.800
80229511Z	MEIRELES DA SILVA GIL, MARTA	9	1.800
80102151M	MENAYA BERZOSA, FERNANDO	10	2.000
Y6207516Z	MENDES JULIO, INÊS ALEXANDRA	9	1.800
80228644K	MÉNDEZ MERINO, DAVID	9	1.800
80102174M	MENOR FLORES, MANUEL	9	1.800
80243135E	MICOCCI TELLO, M.ª VICTORIA	9	1.800
76063602A	MIGUÉLEZ MORÁN, IRENE	5	1.000
45555947P	MILLÁN MATEOS, MICAELA	9	1.800
29517559A	MOLINA RODRÍGUEZ, ROSARIO	9	1.800
70905493N	MONTERO PIÑERO, ÁLVARO	9	1.800
80109065L	MORENO GARCÍA – BAAMONDE, ALEJANDRO	9	1.800
76051192J	MORENO PLATA, IRENE	9	1.800
76044644C	MORENO RETAMAL, CYNTHIA	10	2.000



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
44411484W	MORENO SALVADOR, ALBERTO	9	1.800
08899638H	MORENO SANCHEZ, ALBERTO	9	1.800
76050660X	MORENO SANTOS, ENRIQUE	5	1.000
76040014J	MORGADO BERMEJO, CRISTINA	9	1.800
08889913E	MORILLO JIMÉNEZ, CRISTINA	9	1.800
53735676V	MORIÑIGO MUÑOZ, MONTSERRAT	10	2.000
76039874B	MOSTAZO IGLESIAS, SARA	9	1.800
76051701Q	MUÑOZ ALONSO, PAULA	5	1.000
45131655C	MUÑOZ GUITERREZ, CLAUDIA	9	1.800
80234811R	MURILLO PORRAS, VIOLETA	9	1.800
46773886M	NIETO SÁNCHEZ, DAVID	10	2.000
53268043C	NIETO VALADÉS, LUIS PEDRO	5	1.000
76055873W	NÚÑEZ ALEJANDRE, MYRIAM	9	1.800
76056053K	NÚÑEZ BARRANTES, ABELA AGUSTÍN	6	1.200
76053379S	NÚÑEZ BOTET, BLANCA	9	1.800
76744793A	NÚÑEZ CORTÉS, ANABEL	9	1.800
80107339H	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, JESÚS	9	1.800
49160610L	ORPEZ CORDERO, MARINA	10	2.000



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
76040173B	PAJARES LIBERAL, ÁNGELA	9	1.800
45559761G	PALOMO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	9	1.800
07256821E	PANIAGUA GONZÁLEZ, MIGUEL	10	2.000
08363992L	PAREJO MORA, SERGIO	9	1.800
08893653J	PEÑATO TARIFA, JUAN JOSÉ	9	1.800
Y0769669B	PEREIRA BRITO, NICOLE	9	1.800
80087383A	PEREIRA GARCIA, MARÍA	9	1.800
28977112X	PEREIRA SÁNCHEZ, IRENE	5	1.000
44413477V	PEREIRA VICENTE, CARLOS	10	2.000
53986552D	PÉREZ CALDERÓN, ALICIA	9	1.800
09091638Z	PÉREZ GONZÁLEZ, ITZÍAR	9	1.800
80083214C	PÉREZ NÚÑEZ, CARMEN	9	1.800
80230185K	PIZARRO CACERES, ANDREA	9	1.800
71172314X	PLAZA Balsa, LARA	9	1.800
80108230N	POCOSTALES GONZÁLEZ, ANA	9	1.800
26519375F	POLAINO SÁNCHEZ, JUAN LUIS	10	2.000
07273617M	POLO BARRENA, VERÓNICA	9	1.800
77170206P	PORTILLO PONCE, CARMEN	10	2.000



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
44414358R	QUIJADA LÓPEZ, ELENA	9	1.800
80225502F	QUIÑONES NÚÑEZ, IRENE FABIOLA	9	1.800
76054592D	QUIROS PANIAGUA, LUCÍA DEL ROCIO	10	2.000
76056436J	RAMÍREZ BARCO, ANA M.	5	1.000
45879507G	RAMÍREZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER	10	2.000
77849595T	RAMOS PÉREZ, ADRIÁN	9	1.800
09211559J	RANGEL MUÑOZ, MIGUEL	10	2.000
80096784C	REGAÑA RODRÍGUEZ, MARÍA	9	1.800
76048284A	REY HERNÁNDEZ, MARÍA	9	1.800
08895395F	REYES CARRIL, VICTORIA	5	1.000
08369171T	REYES MULERO, ELENA	10	2.000
53576461P	RINCÓN BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA	9	1.800
80232070C	RIVAS MUÑOZ, MARTA	10	2.000
49114571A	RIVERA MANTERO, EVA	10	2.000
76053846E	RODILLA RAFAEL, IRENE	6	1.200
76077360F	RODRIGO LÁZARO, MARÍA	9	1.800
80104615P	RODRÍGUEZ DURÁN, JOSÉ ANTONIO	10	2.000
49063013B	RODRÍGUEZ ESQUILICHE, ROCÍO	9	1.800



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
80080848T	RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, JOSÉ MANUEL	10	2.000
80097837S	RODRÍGUEZ PINTO, ANDREA	9	1.800
76047300P	RODRÍGUEZ RETAMAL, VÍCTOR MANUEL	10	2.000
76057180K	RODRÍGUEZ ROMERO, ANA	9	1.800
45970519M	ROMERO SANTIAGO, SANTIAGO	6	1.200
76049323F	ROQUE RODRÍGUEZ, EDUARDO	10	2.000
53736927A	RUIZ DIESTRO, CRISTINA	10	2.000
76060179F	RUIZ LLORIS, RAÚL	6	1.200
80097980C	RUIZ RICCI, MANUEL	9	1.800
80233465N	SÁEZ VAZQUIÁNEZ, BORJA	9	1.800
80228256R	SAMPEDRO SÁNCHEZ, MARÍA	9	1.800
77026080T	SÁNCHEZ CALVO, NOELIA	5	1.000
09215192N	SÁNCHEZ CORBACHO, BÁRBARA	9	1.800
45606546F	SÁNCHEZ FLORES, EVA MARÍA	10	2.000
45137105L	SÁNCHEZ GARCÍA, ISMAEL	10	2.000
20588802F	SÁNCHEZ VARGAS, ELENA	10	2.000
80226139T	SÁNCHEZ VIDARTE, ÁNGEL	9	1.800
76055041K	SÁNCHEZ-ESCOBERO FIGUEROA, JAVIER	9	1.800



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
76061057B	SANTAMARTA OLLERO, M.ª DEL PRADO	9	1.800
76134609D	SANTOS BOHÓRQUEZ, ANA	10	2.000
80225555Z	SANTOS GÓMEZ, OLGA	9	1.800
30219143H	SARMIENTO RETUERTA, ALBERTO	9	1.800
76075182Z	SECO FELICIO, ANDREA FELIPA	9	1.800
80082374P	SEGURO GARCÍA, PAULA	10	2.000
49081978R	SORIANO VALDERA, MARTA	9	1.800
53737656L	SOSA GARCÍA, ISAAC	10	2.000
45138149M	TAHIRI MORENO, YAMILA	9	1.800
07271762J	TENA NÚÑEZ, ESTELA	9	1.800
28981499G	TERÁN MENDOZA, CARMEN	9	1.800
80103629B	TOPHAM NÚÑEZ, ADOLFO JAVIER	10	2.000
80109756C	TORRADO LÓPEZ, ADRIÁN	10	2.000
07255687S	TORRADO REMEDIOS, IRENE	10	2.000
80226330F	TORRESCUSA LEBRATO, JESÚS	10	2.000
80227922N	TORVISCO JIMENEZ, NOELIA	9	1.800
07255643V	TREJO GONZÁLEZ, SILVIA	9	1.800
76055917T	TRÓCHEZ GUZMÁN, DANIELA	9	1.800



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
44410918B	URBANO MARTIN, MARTA	10	2.000
80108801P	VALENCIA TORRADO, ESTELA	10	2.000
80108649V	VAQUERIZO SAYALES, M.ª DEL CARMEN	9	1.800
30268253T	VÁZQUEZ ORTIZ, PEDRO	9	1.800
09213787X	VICIOSO ROSARIO, BELÉN	9	1.800
76021373W	VILLEGAS MORENO, RICARDO	9	1.800
30256017T	XIMENEZ DE CISNEROS MATEO, LUIS	9	1.800
76075874Q	YAGÜE GARCÍA, BERTA	6	1.200
IMPORTE TOTAL:			484.800

**ANEXO II**

SOLICITANTES PROPUESTOS PARA DENEGAR LA AYUDA

NIF	APELLIDOS	MOTIVO DE DENEGACIÓN
Y6203521K	ADRIANO GASPAR, MARIANA	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD
08366368A	ALCALDE DÍAZ, JAVIER	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80094069L	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, IGNACIO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
44789254C	ARGUETA CASADO, CÉSAR	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD
28981952C	BOTE DÍAZ, CRISTINA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80226808W	CABANILLAS ESPINOSA, LUCÍA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80108173R	CAMPAÑA MARABEL, VICTORIA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80236268D	CASAS JULIAN, JOSÉ	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
Y1921398S	COLAIACOVO, RENZO FACUNDO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
44785568Z	CORRAL NUÑEZ-BARRANCO, ANA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
X9826836V	CUCICEA, ANDREA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4



NIF	APELLIDOS	MOTIVO DE DENEGACIÓN
53739226W	CUMBRES TENA, MANUEL	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
76053366W	DE MIGUEL APARICIO, BLANCA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80226473N	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ANTONIO	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD.
09214727F	FLORES TRIGUERO, LUIS FELIPE	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
76049289L	GALÁN FERNÁNDEZ, CLARA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
70940918V	GARCÍA ESTEBAN, DAVID	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
20065659E	GARCIA OLIVA, DANIEL	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80075560W	GIL PICÓN, JOSÉ MARÍA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
53579960B	GÓMEZ CLEMENTE, GONZALO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
70276910L	GÓMEZ TAPIA, CARLOS	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
76060653K	GONZÁLEZ BARRANTES, BLANCA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
28975097L	GONZÁLEZ BRONCANO, ROSA MARÍA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
09209074N	GONZÁLEZ ORTIZ, SOFÍA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4



NIF	APELLIDOS	MOTIVO DE DENEGACIÓN
07254429E	GONZÁLEZ PRECIADO, ELOY	FUERA DE PLAZO
07269296P	GUERRERO GONZÁLEZ, INMACULADA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
07051446Z	GUISADO GARCIA, ELENA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
76047391F	GUISADO VIVAS, JAVIER	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80227876N	HERRERA MOLINO, JAIME	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
08368186G	HERROJO FERNÁNDEZ, ISMAEL	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
28979638Y	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CARMEN	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
53986758P	LOZANO RODRIGUEZ, CELIA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
45970239R	LUNA GONZALEZ, JULIA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80087255J	MACARRO SILLERO, ANTOLÍN	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
76051508F	MARTÍN ALVARADO, EDUARDO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
53735858S	MARTÍN BARBERO, PATRICIA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
08366325Y	MARTIN GARCIA, TERESA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4



NIF	APELLIDOS	MOTIVO DE DENEGACIÓN
80226211A	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MIGUEL	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
53575155J	MOLINA GÓMEZ, ALBERTO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
08886925R	MORENO SÁNCHEZ, ALBERTO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80107767D	MORICHE GARCÍA, JAVIER INOCENTE	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
76023193M	MUNICIO DÍAZ, AGUSTÍN	FUERA DE PLAZO Y NO SON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
80094209K	MUÑOZ EXOJO, JAVIER	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
15403909G	PAVÓN OSTOS, JUAN LUIS	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
53985377F	PÉREZ GONZÁLEZ, GUILLERMO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
07254000F	PEREZ MENDEZ, CRISTINA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
09207375S	POZO RAMÍREZ, ROCÍO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80091683W	ROBLES TORRES, IGNACIO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80094330G	RODRIGUEZ MARABEL, VÍCTOR GABRIEL	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
28974491B	ROMERO BORREGA, JAVIER	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4



NIF	APELLIDOS	MOTIVO DE DENEGACIÓN
80082273E	ROMO CORDERO, MANUEL MARÍA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
07271482D	RUIZ CARMONA, CRISTINA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
45971137W	RUIZ MIRA, EDUARDO JAVIER	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
28974561N	RUIZ NUFRIO, LUCÍA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
45879446N	SALGUERO DÍAZ, ISABEL	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
07272537Y	SÁNCHEZ GALVÁN, ROCÍO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80088367K	SÁNCHEZ GÓMEZ, ANA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
08897310J	SÁNCHEZ LOBATO, ANTONIO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80225163J	SÁNCHEZ PACÍFICO, MARÍA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80227443Q	TEJADA RIOS, FERNANDO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
08893699J	TRINIDAD NOGALES, TERESA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80083452M	UTRERO RICO, MARINA	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD
80107976B	VALIENTE GALLARDO, JULIA	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4



NIF	APELLIDOS	MOTIVO DE DENEGACIÓN
76045210B	VELANDO AMOR, ERNESTO	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4
80092812G	ZAHÍNOS MARÍN, BEATRIZ	NO CUMPLE REQ. ACADÉMICOS, ARTÍCULO 4

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 1 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 852/2017. (2018ED0102)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 2 de Badajoz.

Avda. de Colón 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277.

Equipo/usuario: 8.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0005219.

ORO Procedimiento Ordinario 0000852 /2017.

Procedimiento origen: 1.

Sobre otras materias.

Demandante D/a. Luis Julián Pocostales Muñoz.

Procurador/a Sr/a. Juan José Carretero García-Doncel.

Abogado/a Sr/a. Raúl Montaña Hermosell.

Demandado D/a. María Patrocinio Hernandez Lancho.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

En este órgano judicial se tramita Procedimiento Ordinario 852/2017, seguido a instancias de D. Luis Julián Pocostales Muñoz, contra D.ª María Patrocinio Hernandez Lancho, en los que se ha dictado Sentencia n.º 133/2018 de fecha 24/5/2018 con el siguiente encabezamiento y fallo:

“SENTENCIA Nº 13312018.

En la ciudad de Badajoz, a 24 de mayo de 2018.

Vistos por el limo. Sr. don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre división de cosa común, seguidos ante este Juzgado bajo el número 852 del año 2017, a instancia de don Luis Julián Pocostales Muñoz, representado por el Procu-



rador don Juan José Carretero García-Doncel y asistido por el Abogado don Raúl Montaña Hermosell, contra doña María Patrocinio Hernandez Lancho, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por el Procurador don Juan José Carretero García-Doncel, en nombre y representación de don Luis Julián Pocostales Muñoz, contra doña María Patrocinio Hernandez Lancho, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro extinguida la comunidad existente entre las partes actora y demandada sobre el bien inmueble común, plaza de garaje número 9 del número 4 de la calle Antonio Álvarez número 4 de Badajoz, finca registral número 20.765, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badajoz, en los Folios 52 y 53 del Tomo 1.815, Libro 331, del Registro de la Propiedad número 1 de Badajoz, declarando su condición de indivisibles, y debo ordenar y ordeno que la disolución de la referida comunidad deberá efectuarse mediante la venta de los bienes indicados en pública subasta y con admisión de licitadores extraños, procediendo a distribuir su precio entre los copropietarios en proporción al derecho que cada uno ostenta en la comunidad. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la lima. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso”.

En Badajoz, a 1 de junio de 2018.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 4 de julio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 256/2016. (2018ED0103)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: 4.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0002219.

DCT Divorcio Contencioso 0000256 /2016.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Miguel García Flores.

Procurador/a Sr/a. Mercedes Pérez Salguero.

Abogado/a Sr/a. Juan Manuel Yerga Romero.

Demandado D/ña. Aldenora Almeida Gomes.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución siguiente:

SENTENCIA N.º 306/18

Magistrado-Juez que la dicta: Doña Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Ocho de junio de dos mil dieciocho.

Demandante: Miguel García Flores.

Abogado/A: Juan Manuel Yerga Romero.

Procurador/A: Mercedes Pérez Salguero.

Demandado: Aldenora Almeida Gomes.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días



contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

y como consecuencia del ignorado paradero de Aldenora Almeida Gomes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Acceso principal al nuevo hospital de Cáceres, desde la A-58, pk 45+450".

(2018061821)

Mediante Decreto 61/2008, de 11 de abril, se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por la entonces Consejería de Sanidad y Consumo, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en la finca "El Cuartillo", con destino a la construcción de un hospital, en el término municipal de Cáceres.

Conforme a lo preceptuado por el párrafo 3 del artículo 60 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que los Proyectos de Interés Regional deberán asegurar en todos los casos el adecuado funcionamiento de las obras e instalaciones que constituyan su objeto, mediante la realización de cuantas obras sean precisas tanto para la eficaz conexión de aquellas a las redes generales correspondientes, como para la conservación, como mínimo, de la funcionalidad de las infraestructuras y los servicios ya existente, se dicta la Resolución de 9 de julio de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de aprobación definitiva del proyecto complementario para el acceso principal al Proyecto de Interés Regional "El Cuartillo, con destino a la construcción del nuevo Hospital de Cáceres.

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e infraestructuras determinadas competencias atribuidas mediante el dispositivo tres del Decreto 61/2008, de 11 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por la Consejería de Sanidad y Consumo, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en la finca "El Cuartillo".

Mediante Resolución de 9 de julio de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se encomienda a la Secretaria General de la Consejería de Economía e infraestructuras la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto complementario.



Para la ejecución de la obra: "Obras de acceso principal al nuevo hospital de Cáceres, desde la A-58, pk 45+450", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 10 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 16 de julio de 2018. El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, PD Resolución de 30 mayo de 2018 (DOE n.º 106, de 1 de junio), La Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0718039 OBRAS DE ACCESO AL HOSPITAL DE CÁCERES

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.003.700,00 CÁCERES (CÁCERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	13	33	ALIA SANCHEZ, ANTONIO (Y OTRO) C/ Antonio Hurtado, 4 PI 3 Pt A 10002 CÁCERES CÁCERES	11.706	TOT	Zonas urbanas		

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de uso en planta dosificadora de hormigón. Situación: parcelas 284, 285 y 287 del polígono 2. Promotora: Procogonsan, SL, en Alcuéscar. (2018081248)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso en planta dosificadora de hormigón. Situación: parcela 284 (Ref.^a cat. 10010A002002840000SE), parcela 285 (Ref.^a cat. 10010A002002850000SS) y parcela 287 (Ref.^a cat. 10010A002002870000SU) del polígono 2. Promotora: Procogonsan, SL, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061847)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que por su naturaleza la modificación de esta norma puede afectar a los intereses legítimos de los ciudadanos, resulta adecuado someter el proyecto a trámite de audiencia e información pública procurando su conocimiento y, en su caso, participación, de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Se acuerda la apertura del trámite de audiencia por un periodo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

La subsiguiente adquisición de las vacunas ajustadas al nuevo calendario vacunal demanda un impulso de celeridad en su tramitación, circunstancia que aconseja acudir al trámite abreviado.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, 13 de julio de 2018. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se declara desierto el contrato de suministro de "Consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE de 3 de marzo de 2016) Lote 1.- Material de clasificación y archivo, otros artículos de papelería, de papel o cartón, notas adhesivas y otro material y Lote 3.- Papel y soporte de impresión". Expte.: S-03/2018. (2018061748)

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, de fecha 4 de julio de 2018, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del de "Suministro de consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE de 3 de marzo de 2016) Lote 1.- Material de clasificación y archivo, otros artículos de papelería, de papel o cartón, notas adhesivas y otro material y Lote 3.- Papel y soporte de impresión". Expediente S-03/2018, publicado en el DOE n.º 48, de 8 de marzo de 2018, por no concurrir al mismo licitadores que cumplan los requisitos establecidos en Pliegos y el TRLCSP que rigen la presente contratación.

Mérida, 4 de julio de 2018. El Director Gerente del SEXPE, PD 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado/a de cementerio. (2018081358)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Encargado/a de Cementerio en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Encargado/a de cementerio, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local. (2018081359)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Agente de la Policía Local en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1, y Escala básica o ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno de discapacidad, para la cobertura en propiedad de una plaza de Administrativo. (2018081360)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Administrativo/a en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, por el turno de discapacidad, de una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Administrativo.

(2018081362)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Administrativo/a en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Auxiliar de Servicios Sociales incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. (2018081347)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas vacantes de Auxiliar de Servicios Sociales en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tres plazas de Auxiliar de Servicios Sociales (asociadas a los puestos con números de código 100101060, 100101061 y 100101062 según RPT de 2017), vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de cometidos especiales, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Monitor/a de Animación Comunitaria (tiempo parcial), incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. (2018081348)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas vacantes de Monitor/a de Animación Comunitaria —a tiempo parcial— en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de cuatro plazas de Monitor/a de Animación Comunitaria —a tiempo parcial— (asociadas a los puestos con números de código 100101050, 100101051, 100101052 y 100101053 según RPT de 2017), vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de cometidos especiales, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. (2018081349)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas vacantes de Auxiliar de Administración General en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tres plazas de Auxiliar de Administración General (asociadas a los puestos de trabajo con números actuales de código 050102003, 050301005 y 020601002 según RPT de 2017, si bien atendiendo a las distintas ubicaciones que han tenido los mismos, en la estructura administrativa de la Corporación desde la fecha de efectos de la disposición transitoria cuarta antes citada), vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Informador/a Juvenil incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal.
(2018081350)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas vacantes de Informador/a Juvenil en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de dos plazas de Informador/a Juvenil (asociadas a los puestos con números de código 010401003 y 010401004 según RPT de 2017), vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de cometidos especiales, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de tres una plaza de Monitor/a de Talleres Ocupacionales incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal.

(2018081352)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Monitor/a de Talleres Ocupacionales en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Monitor/a de Talleres Ocupacionales (asociada al puesto de trabajo con número actual de código 050601034 según RPT de 2017, si bien atendiendo a las distintas ubicaciones que ha tenido en la estructura administrativa de la Corporación desde la fecha de efectos de la disposición transitoria cuarta antes citada), vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Limpiador/a, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. (2018081354)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas vacantes de Limpiador/a en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. (2018081355)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas vacantes de Ingeniero/a Técnico/a Industrial en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2018 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado/a de Limpieza. (2018081356)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Encargado/a de Limpieza en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Encargado/a de Limpieza, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es